

MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL Y POR EL REPRESENTANTE DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA TESORERÍA”, “EL SUJETO EVALUADOR”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Timilpan , tiene el objetivo de consolidar a la Administración Publica en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una Gestión Gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que la presupuestación basada en resultados pueda consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaria de Finanzas, publico el manual para la planeación, programación y presupuesto de egresos municipal en el que se consideran los **“lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales”** que tiene por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición vigésima tercera de los lineamientos, la cual considera que Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal".

DECLARACIONES

DE “LA TESORERÍA”...

Que es una dependencia de la Administración Municipal de Timilpan de conformidad en lo establecido en el Bando Municipal de Timilpan y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien es la encargada de comprobar el uso, gasto y fines de los recursos del Municipio.

DEL “SUJETO EVALUADOR”...

2.1 Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115, y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios; y art. 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios,

DE “LA CONTRALORÍA”

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Municipal de Timilpan, de conformidad en lo establecido en el Bando Municipal de Timilpan, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que el Contralor Interno Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios.

DEL “SUJETO EVALUADO”...

4.1 Que es una Dependencia de la Administración Municipal de Timilpan, de conformidad en lo establecido en el Bando Municipal de Timilpan, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DE “LAS PARTES”...

5.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación al Programa Presupuestario: Alumbrado Público.

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.

De “LA TESORERÍA”

La encargada de comprobar el uso, gasto y fines de los recursos del Municipio.

De “EL SUJETO EVALUADOR”

Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);

Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido,
Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado.
Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De "LA CONTRALORÍA"

Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de la UIPPE.
Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de Servicios Públicos Municipales "SUJETO EVALUADO".
Verificar, a través de Servicios Públicos Municipales, SUJETO EVALUADO", la publicación y veracidad de la información.
Vigilar el apego a las disposiciones aplicables, a través de la UIPPE, y
Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.

Del "SUJETO EVALUADO"

Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet.
Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
Acudir a las sesiones en las que se mostraran los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
Enviar a "LA TESORERÍA", "LA CONTRALORÍA" y al "EL SUJETO EVALUADOR, los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsabilidades.- "LAS PARTES" designaran a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.
Las sesiones se llevaran a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones del Palacio Municipal de Timilpan.

CUARTA. De los formatos autorizados.-

De los hallazgos:

HALLAZGO	ACCIONES A REALIZAR
1.	
Fecha comprometida de cumplimiento:	
2.	
Fecha comprometida de cumplimiento:	
3.	

De las recomendaciones:

RECOMENDACIÓN	ACCIONES A REALIZAR
1.	
Fecha comprometida de cumplimiento:	

QUINTA. Cumplimiento.- “EL SUJETO EVALUADOR” y “LA CONTRALORÍA”, determinaran si las acciones y los compromisos realizados por el “SUJETO EVALUADO”, cumplen de manera suficiente

y de manera clara con lo solicitado. En este caso emitirán oficio de cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. Prorroga.- En el caso d que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO", podrá solicitar una prórroga, misma que no debe ser mayor a 30 días hábiles.

SÉPTIMA. Publicidad.- "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

OCTAVA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. Vigencia.- El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DECIMA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio, corresponde a "EL SUJETO EVALUADOR" y a la "CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los **"lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales"**.

El presente convenio se firma en el Municipio de Timilpan, Estado de México, a los 28 días del mes de Julio del 2019.

Titular de la UIPPE	Tesorero Municipal	Contralor Interno Municipal	Servicios municipales	Públicos
---------------------	--------------------	-----------------------------	-----------------------	----------

De conformidad a la cláusula TERCERA del presente Convenio las partes designan como responsable para acudir a las sesiones del cumplimiento de hallazgos a:

Titular de la UIPPE	Tesorero Municipal	Contralor Interno Municipal	Servicios municipales	Públicos
---------------------	--------------------	-----------------------------	-----------------------	----------